

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2024-5201** *Orden ISO/08/2024, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables en 2024.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hace tres años hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

A nivel normativo estatal, las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el ámbito de las personas trabajadoras, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa, reducciones de jornada laboral o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general estas medidas de conciliación no han atendido las necesidades específicas de los diversos modelos de familia (hogares monoparentales o monomarentales, por ejemplo) o de los colectivos más vulnerables; tampoco han promovido la flexibilización de las jornadas laborales, hasta la introducción del teletrabajo como medio de conciliación laboral y solamente en ámbitos concretos. El escenario de las medidas de conciliación hasta la creación del Plan Corresponsables era insuficiente y, por tanto, generador de desigualdades para la mayoría social: mujeres, niños y niñas y sectores más desfavorecidos.

Así, nos encontramos como sociedad ante el desafío de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, así como entre Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el cuidado como un derecho con rango y protección similar al de otros derechos en nuestro país.

El Plan Corresponsables, concebido como un programa semilla que permite articular mecanismos en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, a día de hoy consolida su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal y la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala en su regla segunda que, en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las comunidades autónomas, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico. Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros deberá recabarse, con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros y Ministras.

Para la financiación del desarrollo del Plan Corresponsables en el ejercicio de 2024, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dispone en su presupuesto de gastos, de acuerdo con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros y Ministras de 27 de diciembre de 2023, con una dotación de 190.000.000 euros en la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan Corresponsables».

Los criterios para la distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante fueron sometidos a la consideración de Comisión Sectorial de Igualdad, en su reunión celebrada en fecha 3 de abril de 2024.

El Consejo de Ministros y Ministras, en su reunión de 23 de abril de 2024, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad.

En virtud de lo anterior, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 29 de abril de 2024, adopta el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Todo ello coadyuva a dar efectividad a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuyo título III, bajo la rúbrica "Medidas para promover la igualdad en las distintas áreas de intervención pública", dentro del capítulo II "Trabajo y empleo en igualdad", destina su Sección 6ª a prever medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Así como al cumplimiento de las funciones que corresponden a los municipios y demás entidades locales, que en el art. 6 establece en la letra m): el establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El crédito disponible para esta convocatoria es de 2.696.039,55 euros, por lo que, al ser la autorización de gasto superior a la cantidad de 1.200.000 euros, es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno, conforme con el artículo 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y la convocatoria de 2024 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a municipios y mancomunidades de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años inclusive.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

2. Las subvenciones recogidas en la presente Orden parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, que tiene como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y sensibilizar y formar al conjunto de la sociedad y, particularmente a los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en la presente Orden es el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.232B.464 "PLAN CORRESPONSABLES" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

2. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será como máximo de 250.000,00 €, salvo que se dé la circunstancia, establecida en el punto 3 de este artículo.

3. Solo podrá superarse la cuantía máxima individualizada asignada a cada entidad cuando se acrediten unas previsiones de gastos superiores a la misma, y el total de gastos previstos del conjunto de las solicitudes recibidas no supere la cuantía total del crédito a repartir, en cuyo caso, se procederá a un reparto posterior y proporcional con los mismos criterios establecidos en las presentes bases.

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

7. El crédito disponible para la convocatoria de 2024 será de 2.696.039,55 €.

8. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23.2. a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Actuaciones y proyectos subvencionables.

1. Los proyectos a financiar habrán de comprender las siguientes tipologías:

Tipología 1 "Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años":

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.

Tipología 2 "Creación de empleo de calidad":

Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes, siendo como tales las personas de hasta 30 años inclusive, con los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

Para ello, dentro de esta tipología de proyectos, se subvencionará la impartición de cursos de formación no formal que puedan permitir iniciar el proceso de acreditación de competencias profesionales en los perfiles indicados anteriormente.

Tipología 3 "Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres":

Dichas acciones podrán tener un espectro amplio (materiales divulgativos, estudios/informes técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres, etc.) y se dirigirán, preferiblemente, a agentes clave en la transformación social que trabajen con hombres (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales del sector educativo, ámbito judicial, penitenciario, profesionales de la intervención social, etc.), si bien podrán desarrollarse actuaciones dirigidas prioritariamente a hombres (considerando tales a los varones mayores de 16 años).

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

En cualquier caso, las acciones enmarcadas en esta categoría de proyectos deberán tener siempre el objetivo de promover la implicación y sensibilización de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados, bien sea de forma directa o indirecta. Como mínimo el 3 % de los fondos asignados deberá destinarse a las acciones de esta categoría.

2. Las actuaciones financiadas comprenderán aquellas realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 7 enero de 2025, ambos inclusive.

3. En la determinación de las personas beneficiarias de los proyectos de tipología 1 que desarrolle la entidad local financiados por la subvención, deberán establecerse en todo caso los criterios basados en umbrales de renta y la pertenencia a los grupos preferentes para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios.

Serán grupos preferentes los siguientes: familias monoparentales y monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

4. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad local perceptora de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables, no siendo objeto de subvención dichos importes percibidos.

5. Las solicitudes deberán contener necesariamente proyectos que supongan sobre el presupuesto estimado un mínimo del 84% para las tipologías 1 y 2 y un mínimo de un 3% de la tipología 3. El incumplimiento de dicha exigencia será causa de denegación.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se podrá financiar cualquier gasto relacionado de manera inequívoca con el proyecto desarrollado dentro de las tipologías definidas en el artículo 6 dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en cuanto a criterios de acceso a los servicios y priorización de las personas beneficiarias.

2. Queda excluida la financiación de gastos mediante fondos del Plan Corresponsables que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

3. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral.

4. Serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias (tipología 3).

5. La entidad local beneficiaria de la subvención, tendrá de plazo para la ejecución de las tipologías de proyectos desde el 1 de enero de 2024 al 7 de enero de 2025.

6. Será incompatible con los proyectos que hayan sido financiados con los fondos percibidos por una subvención procedente del Plan Corresponsables de dos concesiones diferentes, aun cuando los periodos justificables coincidan.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

#### Artículo 8. Publicación de la convocatoria.

Esta Orden de bases y convocatoria, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), y en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con el artículo 16.3.b) de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

#### Artículo 9. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

En el Anexo I, se recogerá una declaración responsable en cuanto a que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta que deberá recoger el siguiente contenido:

- Que la entidad solicitante conoce y acepta que la Administración Pública puede comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor está facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud. En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Que la entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

- Que la entidad da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

- Que declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

- Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumple los requisitos exigidos por las mismas.

2. La solicitud se acompañará de la memoria explicativa debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el Anexo II, con indicación de los proyectos a desarrollar.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

4. Si alguna entidad local presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en esta convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Se deberá consentir expresamente la obtención de los datos relativos a que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social por parte de la administración o, en su defecto, la deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del extracto de la convocatoria.

#### Artículo 10. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para dictar resolución.

b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un comité de valoración compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: el/la directora general con competencias en materia de igualdad y mujer.

b) Vocalías: la jefa de Sección de Programas de Igualdad o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de dicha Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

c) Secretaría: un/a funcionario/a de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, con voz y sin voto, designado/a por la presidencia del comité.

En la composición del Comité de Valoración se garantizará una presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

5. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 11 de esta Orden.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si la entidad solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras.

c) La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria presente reformulación o comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las entidades solicitantes o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Criterios de valoración.

Los proyectos incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios que son una extrapolación a los aplicados por el Ministerio de Igualdad en el reparto realizado en el territorio español.

	Criterios de ponderación	Unidad de medida	Ponderaciones	Cantidad resultante
<b>A</b>	<b>Población de 0 a 16 años</b>	Número de menores	60,00%	1.617.623,73 €
<b>B</b>	<b>Superficie</b>	Km <sup>2</sup>	13,50%	363.965,34 €
<b>C</b>	<b>Dispersión</b>	Habitantes/Km <sup>2</sup>	15,00%	404.405,93 €
<b>D</b>	<b>Población con discapacidad menor de 21 años</b>	Número de menores con discapacidad	8,00%	215.683,16 €
<b>E</b>	<b>Desempleo femenino</b>	Número de mujeres	3,50%	94.361,38 €
			100,00%	2.696.039,55 €



VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

De acuerdo con los datos demográficos y estadísticos facilitados por el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) y por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), las solicitudes de las entidades locales (en adelante EELL) serán valoradas conforme a las siguientes variables y ponderaciones:

- Población menor de dieciséis años en número de menores, 60% de la cuantía global de la subvención.
- Superficie en km<sup>2</sup>, 13,5% de la cuantía global de la subvención.
- Dispersión de la población en habitantes/km<sup>2</sup>, 15% de la cuantía global de la subvención.
- Personas con discapacidad menores de 21 años, 8% de la cuantía global de la subvención.
- Desempleo femenino de larga duración expresado en número de mujeres, 3,5% de la cuantía global de la subvención.

Cada una de las cantidades de la tabla anterior, se repartirán entre todas las EELL solicitantes, en función de sus respectivos datos facilitados por el ICANE y el ICASS.

Se obtendrá el valor unitario para cada criterio de ponderación, y se calculará para cada solicitante el producto de este valor unitario por el número de unidades que corresponde a su territorio:

- Cantidad del criterio A para cada EELL = [Cantidad resultante (A) ÷ Número de menores total de Cantabria de 0 a 16 años] x Número de menores de 0 a 16 años de la EELL
- Cantidad del criterio B para cada EELL = [Cantidad resultante (B) ÷ Km<sup>2</sup> de superficie de Cantabria] x Km<sup>2</sup> de la EELL
- Cantidad del criterio C para cada EELL = [Cantidad resultante (C) ÷ Habitantes por km<sup>2</sup> de Cantabria] x Habitantes por km<sup>2</sup> de la EELL
- Cantidad del criterio D para cada EELL = [Cantidad resultante (D) ÷ Número de personas discapacitadas menores de 21 años de Cantabria] x Número de personas discapacitadas menores de 21 años de la EELL
- Cantidad del criterio E para cada EELL = [Cantidad resultante (E) ÷ Número de mujeres desempleadas de larga duración de Cantabria] x Número de mujeres desempleadas de larga duración de la EELL

El sumatorio de estas cantidades representa la cantidad máxima a conceder a cada entidad local solicitante.

Sin embargo, hay que tener en cuenta, que el reparto en la resolución provisional se encuentra sujeto a 2 limitaciones:

- Se ha considerado que ninguna EELL puede obtener una subvención superior a 250.000,00 €, y
- No se podrá conceder a cada EELL una cantidad mayor que la que solicite.

Tras este reparto inicial, las EELL podrán realizar reformulaciones y, si al finalizar dicho trámite existiera crédito sobrante, se repartirá entre las EELL solicitantes de manera proporcional a su población de 0 a 16 años, hasta agotar la partida, y con la única limitación de la cantidad solicitada.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

#### Artículo 12. Resolución y notificación.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la presente convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS), según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, resolución de concesión, beneficiarios, cantidades y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 13. Obligaciones generales.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. La prestación de acceso a los servicios de cuidado deberá cumplir las condiciones y enfocarse de manera preferente para los grupos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, mediante la presentación en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en la presente Orden.

g) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con independencia de la documentación justificativa a presentar, se requiere que las entidades locales presenten hasta el 31 de enero de 2024, una memoria técnica de todos los proyectos desarrollados, siguiendo el modelo que esta dirección general facilitará a las entidades beneficiarias, una vez sea comunicada por el Ministerio.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

o) Colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y en la difusión de encuestas de percepción de la calidad de los servicios del Plan Corresponsables entre las familias beneficiarias de los servicios ofertados a menores y entre el alumnado de los cursos formativos.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

p) Las entidades locales, en aquellas interacciones con la administración autonómica en las que sea necesario dejar constancia en el expediente de la fecha y hora de la recepción o acceso, estarán obligadas a la utilización del Registro Electrónico General (REC) del Gobierno de Cantabria, no siendo admisible la utilización de SIR, al no disponer la misma de una respuesta a la oficina de origen con un acto de confirmación de la recogida por parte de la oficina de destino. Por el contrario, el REC sí dispone de acuse de recibo electrónico.

q) Se introducirá de manera transversal, en todas las actuaciones que se desarrollen, acciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados.

#### Artículo 14. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo al Plan Corresponsables por parte de la entidad local, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres así como los logotipos institucionales de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el logotipo del Año Jubilar Lebaniego 2023-2024. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones realizadas, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subvención concedida por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, para el desarrollo del Plan Corresponsables.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables en virtud del presente Decreto mediante la inclusión de los mencionados logotipos institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

d) Cuando los programas o actuaciones disfrutasen de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

#### Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La entidad local deberá presentar justificación del destino de la aportación económica recibida, demostrando de forma inequívoca la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la subvención concedida.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

2. La justificación finalizará el 31 de enero de 2025, y corresponderá a los gastos realizados y facturados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 7 de enero de 2025, siendo incompatibles dichos gastos subvencionables con los correspondientes a proyectos financiados con fondos percibidos por otra subvención procedente del Plan Corresponsables 2023, aun cuando los periodos justificables coincidan. El pago de las facturas deberá efectuarse con anterioridad a la presentación de la justificación, con fecha límite el 31 de enero de 2025.

3. Una vez finalizado el plazo para la justificación, se establecerá la obligación de reintegro total o parcial en caso de falta de justificación o justificación parcial, que se calculará en todo caso de manera proporcional.

4. Las justificaciones de gastos presentadas por la entidad local deberán recoger certificación firmada electrónicamente de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos y tipologías durante el periodo establecido, según el modelo del Anexo III. La facturación emitida por las empresas que desarrollen estos proyectos en las entidades locales, deberá estar desglosada de igual forma por conceptos y tipologías durante el periodo establecido.

En el caso de que alguno de los conceptos del proyecto fueran cofinanciados por otra Administración Pública, por cualquier otra entidad pública o privada (incluida la propia entidad local) o por las tasas o precios públicos abonados por las familias, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en este apartado, todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen adecuadamente los proyectos desarrollados y los gastos presentados, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos. En todo caso toda la documentación que acompañe a la certificación de gastos deberá ir firmada electrónicamente por quien la emita.

5. La entidad local presentará junto con la documentación justificativa, una memoria explicativa/justificativa, según el modelo del Anexo IV, de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos en dicho periodo de justificación, que, en todo caso, deberá recoger los datos estadísticos de impacto exigidos por el Ministerio de Igualdad.

6. Asimismo, la entidad beneficiaria, deberá presentar una declaración responsable, firmada por el o la representante legal de la entidad local, donde se haga constar que todo el personal que preste servicios que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

7. Se deberá certificar mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad local en el modelo del Anexo VI, la adicionalidad de los programas realizados, es decir, que no reemplazan el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de las entidades locales de forma previa a la concesión de la subvención, ya que las actuaciones deben sumarse a los programas que tenían implantados las administraciones públicas receptoras con anterioridad.

8. La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

#### Artículo 16. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de ejecución de las cantidades percibidas para las actividades de tipología 3.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en tiempo y forma, o justificación insuficiente.

d) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Se acordará igualmente la procedencia del reintegro en los demás casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley, siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se corresponderá con la parte no ejecutada de la cuantía concedida, teniendo en cuenta que, si el incumplimiento se produce en los proyectos de tipología 3, el reintegro podría ser, en su caso, del total de la subvención concedida.

3. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera ejecutado al menos el 60% de los gastos subvencionados, constituyendo dicha conducta infracción grave, la cual será sancionada, en virtud del artículo 66.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con una sanción de hasta el 20% de la cantidad concedida, graduándose la sanción de forma proporcional al grado de incumplimiento de la entidad beneficiaria. Asimismo, el incumplimiento total o parcial en la ejecución de los proyectos de la tipología 3, constituirá infracción grave, la cual será sancionada con hasta el 10% de la cantidad concedida, graduándose la sanción de forma proporcional al grado de incumplimiento.

4. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

5. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

#### Artículo 17. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en los artículos 7.5 y 15.2 de la presente Orden.

#### Artículo 18. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos, habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 19. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La justificación extemporánea de la aplicación dada a los fondos recibidos se considerará infracción grave cuando se produzca tras el oportuno requerimiento de la Dirección General de Inclusión Social, familias e Igualdad. En otro caso se calificará como infracción leve, si bien se sancionará con una multa porcentual que oscilará entre el cinco y el treinta por cien del importe de las cantidades anticipadas, graduándose la multa en función del retraso en el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Se considerará como fecha y hora de la justificación la que se asigne por el Registro Electrónico General de Entrada del Gobierno de Cantabria (REC).

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

#### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 17 de junio de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Página 1 de 3

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones dentro del Plan Corresponsables 2024.
CONVOCATORIA / EJERCICIO: 2024

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

CIF	Nombre de la entidad local	
Domicilio	Tfnos.	
C.P.	Localidad	Prov.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dirección electrónica habilitada única (correo electrónico)
---

**PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Denominación y cuantía de los proyectos para los que se solicita la subvención
Tipología 1 y 2.
Tipología 3.



VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Página 2 de 3

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD**

ANEXO II: Memoria explicativa de los proyectos para los que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

**AUTORIZACIÓN**

La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La Entidad Local **puede oponerse a dicha consulta**, en cuyo caso deberá aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES \_\_\_\_\_

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

Información básica sobre Protección de Datos Personales  
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander  
[dgigaldadmuje@cantabria.es](mailto:dgigaldadmuje@cantabria.es)  
942 20 93 65

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Página 3 de 3

de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Persona, órgano o unidad destinataria	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos de la persona interesada relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por la persona interesada.
Persona, órgano o unidad destinatarias	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	La persona interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO II  
MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

Página 1 de 2

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos de los proyectos a realizar

Denominación de los proyectos:		
Objetivos por proyecto:		
Descripción de las actividades a realizar dentro de cada proyecto:		
Nombre del proyecto / Tipología del proyecto (1, 2 o 3)	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__
Datos estadísticos estimados sobre las/os potenciales usuarias/os de los servicios:		

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander  
[dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
942 20 93 65

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Página 2 de 2

Otras colaboraciones previstas:

**3.- Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:**

PROYECTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	APORTACIÓN FAMILIAS	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN OTRAS SUBVENCIONES
Tipos 1 y 2 (mín. 84%)					
Tipo 3 (mín. 3%)					

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica



ANEXO III RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña ..... SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ... llevado a cabo por esta entidad local, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al amparo de la resolución de concesión del Plan Corresponsables 2024.

GASTOS EN CONCEPTO DE \_\_\_\_\_

Table with 9 columns: TIPOLOGÍA DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN DEL GASTO, APOORTE DE OTRA ENTIDAD\*, APOORTE DE LAS FAMILIAS, NÚMERO FACTURA, FECHA FACTURA, PROVEEDORA/ N.I.F., FECHA PAGO, IMPORTE. Includes a 'SUMA TOTAL' row at the bottom right.

\* En el caso de que alguno de los conceptos del proyecto fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada (incluida la propia entidad beneficiaria), se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se hace constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, expido la presente a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander digualdadmujer@cantabria.es 942 20 93 65

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



**ANEXO IV  
MEMORIA EXPLICATIVA/JUSTIFICATIVA DE LOS PROYECTOS**

**1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:

**2.- Datos de los proyectos o actividades a realizar**

<b>FÓRMULA PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>Elija la categoría o categorías del proyecto o programa (SI/NO)</b>	
Bolsa de cuidados profesional	
Creación de empleo de calidad	
Planes de formación	
<b>Denominación del proyecto o programa</b>	
<b>Fecha de puesta en marcha y de realización del proyecto</b>	
<b>Objetivos generales</b>	
<b>Objetivos específicos</b>	
<b>Descripción de las acciones diseñadas para alcanzar los objetivos específicos del proyecto</b>	
<b>Importe total</b>	
<b>Duración de las acciones o servicios (se debe indicar fecha inicio y fecha fin de cada actividad)</b>	
<b>Localización de las acciones o servicios</b>	
<b>A.BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL</b>	

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
C/ Valliciergo, 8 - 39003 Santander  
[dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
942 20 93 65

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

<b>a.1. Tipo de Servicio de Cuidados (SI/NO)</b>	
Ampliación de horario escolar (mañana o tarde)	
Días no lectivos (fuera de periodos de vacaciones escolares)	
Vacaciones escolares (verano, Navidad, Semana Santa, etc.)	
Fin de semana	
Cuidados en domicilio	
Otros (especificar cuáles)	
<b>a.2. Lugar de prestación del servicio (en domicilio, espacio público, espacio privado, etc.)</b>	
<b>a.3. Requisitos exigibles para las personas usuarias</b>	
<b>a.4. Criterios preferentes de acceso al servicio</b>	
<b>a.5. Coste del servicio para las personas usuarias</b>	
<b>a.6. Número de plazas ofertadas</b>	
<b>a.7. Número de solicitudes</b>	
<b>a.8. Número de personas usuarias del servicio por edad (menores que han hecho uso del servicio)</b>	
Menores de 3 años	
3 a 6 años	
7 a 9 años	
10 a 12 años	
13 a 16 años	
No consta	
<b>a.9. Número de personas usuarias del servicio por sexo (menores que han hecho uso del servicio)</b>	
Niño	
Niña	
Otro	
No consta	
<b>a.10. Número de familias usuarias por tipología</b>	
Numerosas	
Monoparentales	

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra las mujeres	
Refugiadas	
Con otras cargas de cuidado	
Otras	
No consta	
<b>B. CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD</b>	
<b>b.1. Número de personas empleadas a través del proyecto (Edad)</b>	
Menores de 30 años	
de 30 a 45	
Mayores de 45	
<b>b.2. Número de personas empleadas a través del proyecto (Sexo)</b>	
Hombre	
Mujer	
Otro	
No consta	
<b>b.3. Número de personas empleadas con las siguientes características</b>	
Mujeres desempleadas de larga duración	
Hombres desempleados de larga duración	
Víctimas de violencia de género u otros tipos de violencia contra las mujeres	
Mujeres refugiadas	
Hombres refugiados	
<b>b.4. Número de personas empleadas por contrato:</b>	
Indefinido	
Temporal	
Fijo discontinuo	
Formativo	
No consta	
<b>b.5. Número de personas empleadas por jornada laboral:</b>	
Completa	
Parcial	
No consta	
<b>b.6. Criterios preferentes de acceso al empleo</b>	
<b>b.7. Requisitos exigibles para las personas EMPLEADAS</b>	

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
 C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander  
[dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
 942 20 93 65

CVE-2024-5201



VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



<b>b.8. Requisitos exigibles para las entidades EMPLEADORAS</b>	
<b>b.9. Número de plazas ofertadas</b>	
<b>b.10. Número de solicitudes</b>	
<b>C. PLANES DE FORMACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS</b>	
<b>c.1. Tipo de acción desarrollada (acción formativa, campaña de sensibilización, evento público, etc.)</b>	
<b>c.2. En caso de acción formativa, jornada o evento, indicar aquí el programa.</b>	
<b>c.3. Objetivos</b>	
<b>c.4. En caso de que se trate de una acción formativa/jornada/evento: duración total</b>	
<b>c.5. Lugar o lugares de impartición/celebración</b>	
<b>c.6. Metodología</b>	
<b>c.7. Criterios de acceso (solo en caso de acción formativa/jornada/evento)</b>	
<b>c.8. Número de plazas ofertadas (solo en caso de acción formativa/jornada/evento)</b>	
<b>c.9. Número de solicitudes/inscripciones.</b>	
<b>c.10. Número de participantes por sexo.</b>	
Hombre	
Mujer	
Otro	
No consta	
<b>c.11. En el caso de campañas</b>	
c.11.1. Público objetivo	
c.11.2. Número de personas potencialmente alcanzadas por la campaña	
<b>D. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO</b>	

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
 C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander  
[dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
 942 20 93 65

CVE-2024-5201

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



<b>d.1. Grado en que se han alcanzado los objetivos</b>	
<b>d.2. Dificultades encontradas</b>	
<b>d.3. Propuestas para futuros programas</b>	

### 3.- Imagen institucional

Memoria de las actividades realizadas en materia de comunicación y difusión del Plan Corresponsables con toda la documentación gráfica o de otro tipo justificativa (cartelería informativa, señalización exterior ubicada en los lugares donde se realicen actividades, publicidad en redes sociales o en prensa... no adjuntar fotos de menores) que acredite la realización de las mismas:

### 4.- Información económica

PROYECTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	APORTACIÓN FAMILIAS	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN OTRAS SUBVENCIONES
Tipos 1 y 2					
Tipo 3					

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Persona, órgano o unidad destinataria	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos de la persona interesada relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por la persona interesada.
Persona, órgano o unidad destinatarias	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	La persona interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES

D./Dña. ....,  
representante legal de la entidad local.....

DECLARA:

Que todo el personal que presta servicios en las actividades enmarcadas en el PLAN CORRESPONSABLES 2024, que implican la intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En....., a la fecha de la firma electrónica

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICADO ADICIONALIDAD

D./Dña. ...., representante legal de la entidad local.....

DECLARA:

Que los proyectos desarrollados no reemplazan el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de la entidad local de forma previa a la concesión de los fondos del Plan Corresponsables, y que las actuaciones se suman a los programas que venían realizándose o con la implantación de nuevos servicios.

En....., a la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ Valliciego, 8 - 39003 Santander
dgigualdadmujer@cantabria.es
942 20 93 65

2024/5201

CVE-2024-5201